UNITED KINGDOM TELECOMMUNICATIONS S.L.–en adelante, UKT-, con domicilio social en Felanitx, C/ Horts 28, BALEARES, C.P. 07200, inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 1938, folio 223, sección 8, hoja PM-42084 y provista de C.I.F. número B-57165250.

La preasignación de operador
La facilidad de preasignación o preselección de operador permite que los usuarios de Servicios telefónicos fijos disponibles al público puedan fijar el operador que desean que curse sus llamadas, de acuerdo con la modalidad de preasignación elegida sin necesidad de anteponer el código de selección de operador de UKT (1051) en cada llamada.

UKT ofrecerá esta facilidad a sus clientes conforme el operador dominante (Telefónica de España, S.A.U.) vaya implantando los mecanismos de preasignación de operador necesarios en las líneas de abonados conectadas a centrales telefónicas digitales, conforme a la Circular 1/2001 de 21 de Junio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sobre la implantación de la preselección de operador por los operadores de acceso obligados a proveerla en el mercado de redes públicas de telecomunicaciones de redes fijas.

La preasignación es la modalidad de encaminamiento más sencilla para el Cliente, ya que garantiza el correcto encaminamiento del tipo de llamadas que el cliente haya contratado, sin necesidad de ninguna acción en los equipos del Cliente. Elimina la necesidad de marcar el prefijo 1051, reprogramar la centralita o instalar un dispositivo de premarcación, consiguiendo una total independencia de estos equipos.

Para poder llevar a cabo la preasignación de sus llamadas a través de UKT, el Cliente deberá remitirnos la presente solicitud (los dos en los que aparece al pie “ejemplar para UKT”) debidamente firmada en el anverso, asumiendo en virtud de la misma que sus llamadas, según el tipo de preasignación elegido, sean transferidas desde Telefónica a UKT para su encaminamiento y gestión. Si en una llamada el Cliente introdujera un prefijo de selección de operador diferente del de UKT, Telefónica transferiría la llamada al operador propietario de dicho prefijo, con independencia de la preselección de operador realizada.

UKT comunicará al Cliente la activación de esta facilidad en el momento en que Telefónica de España, S.A.U. comunique a UKT que la preasignación ha sido realizada. Hasta la recepción de dicha comunicación, el cliente deberá seguir haciendo uso del prefijo 1051 para realizar sus llamadas a través de UKT.

En el supuesto de preasignación de operador, el Cliente no podrá estar simultáneamente preasignado con otros operadores.

Tipos de Preasignación o modificación de la preasignación contratada
• **Preasignación Global**: facilidad por la que el cliente cursa, a través de UKT, todas sus llamadas de larga distancia, de fijo a móvil, metropolitanas, provinciales e interprovinciales.
• **Preasignación Global Extendida**: Incluye las llamadas provinciales, interprovinciales, internacionales, de fijo a móvil, metropolitanas, a números de inteligencia de red (incluidas numeraciones personales y excluidas las de cobro revertido automático), a los servicios de radiobúsqueda y las llamadas generadas por servicios suplementarios. Para su seguridad, las llamadas a servicios de tarificación adicional (números 803, 806, 807 y 907) están bloqueadas por defecto.

La Preasignación Global Extendida solo puede contratarse conjuntamente con los Planes de Voz disponibles en UKT y que el Cliente puede consultar en la web de UKT www.uk-tele.com (en adelante, Los Planes de Voz) y permite la facturación por parte de UKT al cliente del alta de la línea en su caso (1), de las llamadas no preasignables (excepto las cursadas mediante el código de acceso indirecto de otros operadores diferentes a Telefónica (2)), la cuota de mantenimiento de la línea telefónica (3), los servicios suplementarios asociados a la línea (salvo los servicios de grupo cerrado de usuarios, RPV y telecómputo (4)) servicio de alquiler y mantenimiento del equipo terminal de abonado en su caso, y otros cargos que presente Telefónica (5).

(1) El servicio permite igualmente la contratación de una línea nueva. En este caso UKT procederá a facturar el cargo de alta correspondiente.
(2) Los Planes de Voz no permitirán la marcación del código 1077 de Telefónica a partir de la fecha de modificación de sus sistemas de gestión comercial asociados a los Planes de Voz.
(3) Los tipos de líneas que pueden acogerse a este servicio son las líneas analógicas individuales.
(4) Debido a la incompatibilidad de tales servicios, los mismos se darán automáticamente de baja con Telefónica una vez se contrate el servicio con UKT.
(5) En caso de que Telefónica presentara algún cargo adicional al cliente por servicios no incluidos anteriormente, estos serían refacturados por parte de UKT al cliente.

El Cliente abonará a UKT las cantidades devengadas por todos y cada uno de los conceptos correspondientes al Servicio prestado y según las tarifas puestas en conocimiento del Cliente e igualmente recogidas en la página web de UKT (www.uk-tele.com). UKT comunicará la modificación de tarifas a los organismos competentes en la materia con, al menos, diez (10) días de antelación y al Cliente con un (1) mes de antelación a la entrada en vigor de la modificación. La comunicación al Cliente se podrá realizar a través de la página web de UKT www.uk-tele.com u otro medio alternativo, y en caso de ser solicitado por el Cliente se le comunicará tal modificación por escrito. Con este servicio, y con las salvedades antes indicadas, el Cliente entiende que se modifica su contrato de abono al servicio telefónico con Telefónica de manera que recibirá una única factura de UKT por todos los servicios de voz contratados y asociados a su línea telefónica debiendo el Cliente dirigirse únicamente a UKT para la gestión de los servicios incluidos en el servicio.

Para tramitar el alta en los Planes de Voz y para su posterior prestación, UKT necesita contar con datos relativos a la relación del Cliente con Telefónica. Entre estos datos se encuentran los relativos a facturación, pagos, impagos, y servicios adicionales y complementarios contratados. Igualmente, una vez dado de alta en el servicio, UKT tendrá que comunicar ciertos datos del Cliente a Telefónica tales como cambios en DNI o altas o bajas de servicios. Por estos motivos con la contratación de este servicio, el Cliente otorga su consentimiento expreso para que Telefónica y UKT se comuniquen dichos datos.

UKT informa al Cliente de que en caso de que o bien UKT resuelva el contrato con Telefónica para la prestación del servicio mayorista de los Planes de Voz (denominado Servicio de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica o AMLT), o bien UKT o el cliente resuelvan el servicio con UKT, Telefónica pasará a facturar y cobrar directamente al Cliente los servicios incluidos en los Planes de Voz.

UKT podrá inhabilitar los Planes de Voz en caso de que el Cliente incurra en mora o impago del mismo. El Cliente se encontrará en situación de mora automáticamente cuando no realice el pago puntual de alguna cantidad debida, sin necesidad de requerimiento alguno, quedando obligado al abono de los intereses de demora recogidos en el Contrato del servicio de telefonía fija.

El Cliente podrá tramitar la baja del servicio de Preselección y los Planes de Voz tanto con UKT como con Telefónica.

En caso de que el Cliente tramite la baja de estos servicios con Telefónica, deberá igualmente comunicarlo a UKT a efectos de que UKT deje de facturárselos.

La falta de comunicación de esta circunstancia a UKT exonerará a la misma de cualquier tipo de responsabilidad por continuar facturando el servicio, limitándose su responsabilidad a devolver al Cliente únicamente las cantidades facturadas que se acredite que Telefónica ha dejado de facturar a UKT.

Lo mismo se aplicará en caso de que el Cliente contrate los Planes de Voz con otro operador diferente a UKT.

La cancelación del servicio de Preselección y/o de Facturación Única conllevará igualmente la cancelación del servicio de voz de UKT salvo que el Cliente indique lo contrario.

Tramitación del formulario de preasignación
El Cliente deberá revisar los datos contenidos en el formulario que figura en el anverso, corrigiendo los datos erróneos que aparezcan en el mismo. En el caso de que el Cliente del servicio UKT no sea el titular de la línea, también se deberán cumplimentar los datos de éste último y el formulario deberá ir firmado por el mismo.

El Cliente especificará los números de teléfono para los que solicita preasignación en el apartado 2, así como la unidad de preselección correspondiente.

El Cliente deberá devolver firmados dos de los ejemplares de la solicitud (los dos en los que aparece al pie "ejemplar para UKT") en el sobre que se acompaña (no necesita sello). El otro ejemplar es para el Cliente.
De acuerdo con la normativa vigente, la facilidad de Preasignación Global, asociada a los servicios de acceso indirecto descritos en este contrato, es compatible con los servicios suplementarios que Ud. pueda tener contratado con el operador de acceso: de conferencia a tres, desvío inmediato, indicación de llamadas en espera, contestador, etc., siendo responsable el operador de acceso del mantenimiento de los citados servicios y de la línea telefónica instalada. En el caso de la Preasignación Global Extendida, tanto el mantenimiento de la línea como el de los servicios asociados (contestador, llamada en espera, identificación de llamadas, identificación de llamada en espera y desvío de llamadas) gestionados y facturados por UKT al Cliente.